**RAMA JUDICIAL**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, tres de agosto del dos mil veinte

| | |
|---|---|
| Radicado | 05001 31 03 005 2020 00140 00 |
| Proceso. | Ejecutivo |
| Demandante | Diego Fernando Arroyave Flórez |
| Demandado | Sociedad Simbabwe S.A.S y otro |

Se accede a lo solicitado por el actor en memorial anterior; En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Decretar el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a la sociedad demandada en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta AIR CARGO PACK S.A.S contra la acá también demandada con radicado 2019/01190.

Decretar el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a los demandados en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito dentro del proceso ejecutivo que adelanta el Banco de Bogotá S.A., contra los acá también demandados en el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con radicado 2019/00291.

Así mismo, se ordena oficiar a Transunión, para que se sirvan indicar si en la base de datos que allí reposa los acá demandados figuran como titulares de alguna cuenta bancaria o similares por cualquier concepto.

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ